



ANEXO 3 B

Centros de Educación Secundaria Obligatoria

RELACIÓN DE LAS ÁREAS O MATERIAS Y ESTIMACIÓN DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PLAN (Convocatoria curso 2025-2026)

I. Relación de las áreas o materias de cada nivel a las que se quiere aplicar el Plan

Primer curso	
a) Biología y Geología	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Geografía e Historia	<input checked="" type="checkbox"/>
c) Matemáticas	<input checked="" type="checkbox"/>
Otras	<input checked="" type="checkbox"/>

Segundo	
a) Física y Química.	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Geografía e Historia	<input checked="" type="checkbox"/>
c) Matemáticas	<input checked="" type="checkbox"/>
Otras	

Tercero	
a) Biología y Geología	<input checked="" type="checkbox"/>
a) Física y Química.	<input checked="" type="checkbox"/>
c) Geografía e Historia	<input checked="" type="checkbox"/>
d) Matemáticas	<input checked="" type="checkbox"/>
Otras	

Cuarto	
a) Geografía e Historia	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Matemáticas A o Matemáticas B, en función de la elección de cada alumno	<input checked="" type="checkbox"/>
Otras	



II. Estimación del número de alumnos que participarán en el Plan por grupo/grupos de cada nivel y etapa:

Educación secundaria obligatoria		Estimación del número de alumnos participantes en el Plan	
**Nivel educativo	Número total de alumnos del nivel	Castellano	Catalán

* Se debe rellenar una tabla por cada nivel que participe en el Plan

**Los centros que de acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto 92/1997, de 4 de julio, deseen impartir en lengua catalana, un área diferente a las que se fijan en los artículos 17c) o 18.a) de la norma, lo justificarán adecuadamente en el Proyecto lingüístico y lo solicitarán adjuntando la documentación y los requerimientos a que se refiere el artículo 2 1998, por la que se regulan los usos de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares como lengua de enseñanza en los centros docentes no universitarios de las Islas Baleares.

** La aplicación de este Plan debe garantizar el respeto de la normativa vigente. Entre otros, el cumplimiento del artículo 135.3 de la Ley Ley 1/2022, antes mencionada, en virtud del cual la lengua catalana debe ser la lengua de enseñanza y aprendizaje utilizada al menos en la mitad del horario escolar.